INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
NIT. 800.215.807-2

CONTRATO No. 2856 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO

OBJETO: **MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA POPAYÁN – CALI, SECTOR JAMUNDÍ – CALI, PR106+0500 (INTERSECCIÓN JAMUNDÍ) – PR116+0776, RUTA 2504**

PLAZO SOLICITADO: **VEINTE (20) DÍAS**

CONTRATISTA: **KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S - NIT 901.396.689-1**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.880 de Pasto (Nariño), en calidad de Director Territorial Valle (e) del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, según Resolución de No. 4216 del 12 de septiembre de 2024 expedida por el INVIAS y Acta de Posesión No. 000337 del 16 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍA – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**. Y por la otra, **JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.298 de Sincelejo, obrando en nombre y representación de **KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S** identificado con NIT: 901.396.689-1; quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, así como los integrantes que representa no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para suscribir el presente acuerdo modificatorio del contrato de la referencia, y quien para efectos de este se denominará el **CONTRATISTA**. Ahora bien, en razón a que anteriormente celebramos el contrato número 2856 de 2024, hemos convenido prorrogar este contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante oficio sin número del 20 de diciembre de 2024 el contratista solicitó prorrogar el contrato de obra por veinte (20) días calendario, contados a partir de su finalización actual. **2)** Que el soporte técnico que fundamentó la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o modificación y/o Prórroga Contrato de Obra de fecha 26 de diciembre de 2024, suscritos por el Representante Legal del Contratista de Obra, el Supervisor del Contrato, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Director Territorial Valle (e). **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio 2024S-VVAL-053931 del 08 de agosto de 2024. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2856 de 2024 y las siguientes **ESTIPULACIONES: CLÁUSULA PRIMERA: ** Prorrogar el plazo del contrato No. 2856 de 2024, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 18 de enero de 2025. PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE OBRA Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE INVERSIÓN:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de obra y reprogramación al plan de inversión. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **27 días del mes de diciembre del año 2024.**

POR EL INSTITUTO

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Director Encargado Territorial Valle

POR EL CONTRATISTA

JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ
Representante Legal

Elaboró: Luis Fernando Pantoja Estrada
Vo. Bo. Minuta: Abogado, Fernando Andrés Valencia Mesa

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co